

Bogotá, DC, lunes, 28 de julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al radicado No. 20256200798382 del 10 de julio de 2025. Denuncia anónima por incumplimiento a la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones, relativas a los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques.

Expediente: 15DPE8563-00-2025

Respetado(a) señor(a),

La Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², en atención a la denuncia anónima relativa al incumplimiento de planes posconsumo de residuos de envases y empaques, radicada mediante documento No. 20256200798382 del 10 de julio de 2025, procede a dar respuesta conforme al artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011³ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

***“Solicito que se investigue el incumplimiento y se tomen las medidas necesarias según lo estipulado en la Resolución 1407 de 2018. Las empresas mencionadas no están cumpliendo con lo dispuesto en la norma, ya que indican que la ANLA no tiene la capacidad para iniciar procesos sancionatorios y no les han enviado requerimiento.*”**

**TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A.S
BIOPEC S.A.S
ANGELS GROUP S.A.S
PINTURAS URIBE
MARPICO S.A IMPORTACIONES
SELVA NEVADA
FRUCOLDEX
PLASTICOS FENIX S.A.S
EL TAQUERO**

¹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

**HIELOS SUPER COOL
EMPAQUETADOS EL TRECE
MERCADOS UNIDOS ALIADOS S.A.S
PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCO
GABRICA S.A.S
CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S
INDUSTRIAS DE GALLETAS GRECO S.A.S
DEJA MU SUBACHOQUE SAS
OBYCO S.A
GRUPO GYP SYS (FRUTO SALVAJE)
CALZATODO
INSUMOS DEL AGRO S.A.S
COMODIN SAS
MOLINOS MODERNOS COLOMBIA S A S
PROVITEK S.A.S
INDUSTRIA DE ALIMENTOS AYMARA S A S
FULLER PINTO S.A.
MARROQUINERA SAS
GRUPO COSALCO.
COMERCIALIZADORA DE CAFE PERGAMINOS S A S
ANTIOQUEÑA DE DETERGENTES”**

Al respecto, la ANLA da acuse de recibido de la denuncia e informa que se adelantará la evaluación de la información reportada, con el fin de ejecutar las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias y en concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 1.1.2.2.1⁵ del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015⁶.

Finalmente, se enfatiza que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones subsiguientes, podrá dar lugar a la aplicación de medidas preventivas y sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2009⁷, modificada por la Ley 2837 del 25 de julio de 2024⁸ y de acuerdo con la evaluación de procedencia realizada por el equipo de impulso sancionatorio ambiental de la ANLA.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** <https://www.anla.gov.co>; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de PQRSD**; **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos;

⁵ La ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁷ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

⁸ “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



Medio de Envío: Físico



YULY ESTAFANY RAMIREZ BARBOSA
CONTRATISTA



LIDI JOHANNA BAYONA LOPEZ
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE8563-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.